

Resolución Directoral

N° 9 0 0 3 3 8 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 04 OCT 2018

VISTOS, los informes N° 900509 y 900485-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, y los informes N° 900230 y 900205-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC; y el expediente N° 109141 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;





Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 109141-2018, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor Rafael Yzaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 8, 9, 10 y 12 de octubre de 2018, en el Auditorio ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores y el día 11 de octubre de 2018 en el Auditorio de la Sede Histórica de la Universidad Nacional de Música, sito en Jr. Emancipación N° 180, distrito de Cercado de Lima, contando con un aforo de 130 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara', organizado por el Patronato Peruano de la Música y el Instituto Cultural Peruano-Norteamericano (ICPNA), es un evento anual que reúne a músicos peruanos y a destacados artistas internacionales en una fiesta musical de cinco días de duración. Interpretarán obras que van desde el período barroco – en réplicas de instrumentos históricos - hasta el periodo contemporáneo - para voces, instrumentos de cuerda, viento y piano que incluyen composiciones europeas, americanas y del Perú.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "un Festival que presenta una amplia diversidad de propuestas y permite que el público se enriquezca con un espectáculo de alta calidad. 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara' es un espectáculo a través del cual desfilan los más diversos géneros y ensambles plasmados en obras maestras de la música compuestas para grupos de cámara y es organizado por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA), institución binacional que en forma permanente lleva a cabo programas culturales en el ámbito nacional, brindando la posibilidad de llegar a todos los públicos.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa que el ingreso al espectáculo es libre y gratuito; por lo tanto se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 9 0 0 3 3 8 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900205-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música clásica denominado 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900485-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante proveído N° 901899-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 1 de octubre de 2018, la Dirección de Artes indica tomar acción de acuerdo a lo coordinado con respecto a las fechas de realización del espectáculo;

Que, mediante informe N° 900230-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 2 de octubre de 2018, se indica que se señaló erróneamente como fecha de realización del espectáculo 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara del 8 al 22 de octubre de 2018, debiendo ser la fecha correcta "del 8 al 12 de octubre de 2018":

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900509-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento. Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de



Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC:

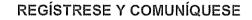
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara', que se desarrollará los días 8, 9, 10 y 12 de octubre de 2018, en el Auditorio ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores y el día 11 de octubre de 2018 en el Auditorio de la Sede Histórica de la Universidad Nacional de Música, sito en Jr. Emancipación N° 180, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o los lugares de realización del espectáculo de música clásica denominado 'XVIII Festival Internacional de Música de Cámara', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 109141-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.





Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez Director General